

**CONVOCA A ASOCIACIONES REGIONALES SIN FINES DE LUCRO RELACIONADAS A MATERIAS DE COMPETENCIA DEL MINISTERIO DE ENERGÍA, A INTEGRAR EL CONSEJO REGIONAL DE LA SOCIEDAD CIVIL DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, DEL MINISTERIO DE ENERGÍA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 0 1 3**

**PUNTA ARENAS, 1 9 OCT. 2018**

**VISTO:** Lo establecido en el artículo 1° de la Constitución Política de la República; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su artículo 3° y Título IV, referido a la Participación Ciudadana en la Gestión Pública; lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Ley N° 2.224, de 1978, modificado por la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; lo dispuesto en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; en el Instructivo Presidencial N° 007 para la Participación Ciudadana, de 6 de agosto de 2014; en la Resolución Exenta N° 117, de 26 de septiembre de 2018, de la Subsecretaría de Energía, que Aprueba la Norma General de Participación Ciudadana del Ministerio de Energía; en la Resolución Exenta N° 124, de 12 de octubre de 2018, de la Subsecretaría de Energía, que crea los Consejos Regionales de la Sociedad Civil; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública modificó la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, incorporando el Título IV, referido a la Participación Ciudadana en la Gestión Pública, el cual en su artículo 74 establece que cada órgano de la Administración del Estado deberá establecer los Consejos de la Sociedad Civil, de carácter consultivo, los cuales estarán conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con la competencia del órgano respectivo.
2. Que la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en su Título III, referido a la Transparencia Activa, señala en su artículo 7 letra j), que los órganos de la Administración del Estado deberán mantener, actualizados por lo menos una vez al mes, y a disposición del público a través de sus sitios electrónicos, los mecanismos participación ciudadana, en su caso.
3. Que el Instructivo Presidencial para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública N° 007, de 6 de agosto de 2014, señala los mecanismos de participación que los órganos de la Administración deberán propender a implementar, dentro de los cuales se comprende el Consejo de la Sociedad Civil.
4. Que la Resolución Exenta N°117, de 26 de septiembre de 2018, de la Subsecretaría de Energía, que aprueba la Norma General de Participación Ciudadana del Ministerio de Energía, en su artículo 23 dispone que el Ministerio de Energía contará con un Consejo Nacional de la Sociedad Civil y Consejos Regionales de la Sociedad Civil, de carácter consultivo, y conformados

de manera diversa, representativa y pluralista, por integrantes de asociaciones sin fines de lucro relacionadas con materias de competencias de este Ministerio, agregando su artículo 27 que el funcionamiento interno de dichos Consejos Regionales quedará determinado mediante un Reglamento Interno.

5. Que la Resolución Exenta N° 124, de 2018, de 12 de octubre de 2018, de la Subsecretaría de Energía, creó el Consejo Regional de la Sociedad Civil del Ministerio de Energía de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, siendo necesario realizar la correspondiente convocatoria para proceder a su integración.

## **RESUELVO:**

**CONVÓQUESE** a las asociaciones sin fines de lucro de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, que tengan relación con materias de competencia del Ministerio de Energía, a integrar el Consejo Regional de la Sociedad Civil del Ministerio de Energía de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, de acuerdo a las reglas y procedimiento que se señalan a continuación:

### **1. CONVOCATORIA**

El Ministerio de Energía, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, convoca a las asociaciones sin fines de lucro relacionadas con materias de competencias de este Ministerio, para formar parte del Consejo Regional de la Sociedad Civil.

Para dar cumplimiento a la normativa antes referida, mediante el presente acto, se convoca a los representantes de asociaciones sin fines de lucro, que tengan relación con materias de competencia del Ministerio de Energía, a participar en la postulación para la integración del COSOC Regional del Ministerio de Energía en la Región de Magallanes y Antártica Chilena, de acuerdo a los siguientes cupos:

- a) 2 cupos para asociaciones representantes de la academia, que tengan relación con materias del sector energético.
- b) 4 cupos para representantes de los gremios y sindicatos, que tengan relación con materias del sector energético.
- c) 2 cupos para representantes de organizaciones no gubernamentales, fundaciones o corporaciones, que tengan relación con materias del sector energético.
- d) 1 cupo para representantes de asociaciones de consumidores.
- e) 1 cupo para representantes de asociaciones comunitarias territoriales.
- f) 1 cupo para representantes de asociaciones comunitarias funcionales.
- g) 1 cupo para representantes de asociaciones representativas de pueblos indígenas.

## **2. INSCRIPCIÓN DE POSTULACIONES**

Las asociaciones que deseen integrar el COSOC Regional podrán inscribir a sus candidatos de manera virtual o presencial. Para inscribirse de manera virtual, se deberá completar el respectivo formulario que estará disponible en la página web [www.energia.gob.cl](http://www.energia.gob.cl), adjuntando la totalidad de la documentación solicitada, pudiendo inscribir sólo un postulante como titular y a otro como suplente, por organización.

Para llevar a cabo la postulación presencial, estará disponible un formulario de inscripción, el cual deberá ser llenado por la organización interesada en participar, adjuntando la totalidad de la documentación solicitada, e ingresado a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, ubicada en O'Higgins 693, Punta Arenas, adjuntando la documentación correspondiente.

Los requisitos para optar a ser designado como Consejero Regional serán aquellos señalados en el artículo 15 de la Resolución Exenta N° 124, de 12 de octubre de 2018, de la Subsecretaría de Energía que creó los Consejos Regionales de la Sociedad Civil del Ministerio de Energía, para cada una de las regiones del país.

## **3. ANTECEDENTES REQUERIDOS**

Los interesados en ser designados como Consejeros Regionales deberán adjuntar a la postulación, la totalidad de los siguientes documentos:

- a) Carta firmada por la directiva de la organización/asociación representada, donde se indique el nombre y datos de contacto del representante titular y del suplente. Se exigirá que los representantes designados por cada organización tengan distinto sexo, incentivando con ello una conformación paritaria del respectivo Consejo Regional.
- b) Carta de motivación de los postulantes y compromiso expreso con la instancia.
- c) Certificado de vigencia de la organización/asociación representada.
- d) Copia de cédula de identidad de los representantes postulados, por ambos lados.

## **4. PLAZO DE POSTULACIÓN**

Se considerarán válidas las postulaciones ingresadas a partir de las 00:00 hrs. de la fecha de la presente resolución y, hasta las 23:59 hrs. del día martes 30 de octubre de 2018. Este plazo será prorrogable por una única vez por el Ministerio de Energía.

## **5. PROCESO DE INTEGRACIÓN**

Con el objeto de elegir a los integrantes del respectivo COSOC Regional, se constituirá una comisión electoral, la cual estará compuesta por el Director de la División de Organizaciones Sociales del Ministerio Secretaría General de Gobierno o a quien este designe para tales efectos, el Secretario Regional Ministerial de la región correspondiente al COSOC Regional a conformar y el Jefe de la División de Participación y Diálogo Social del Ministerio de Energía, quienes elegirán a los miembros del respectivo COSOC Regional procurando mantener siempre la diversidad, representatividad y pluralismo en su integración.

En caso de que la cantidad de postulantes de un determinado tipo de organización sea inferior o igual a la cantidad de cupos dispuestos para ello, de acuerdo a lo señalado en el número 1 precedente, los postulantes pasarán a integrar directamente el COSOC Regional.

## 6. CONSULTAS

Las asociaciones interesadas en integrar los COSOC Regionales podrán realizar sus consultas al siguiente correo electrónico [participacion@minenergia.cl](mailto:participacion@minenergia.cl), o en la oficina de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y ARCHÍVESE**



JFS/M/MO/RGI/SVF/FGP/VUC  
Distribución:

- Archivo Res. Exentas
- Secretaría Regional Ministerial